

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES; ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES.

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales, misma que contiene las bases y requisitos para los aspirantes, así como el domicilio al cual deben remitir la documentación requerida, siendo la fecha límite para la recepción de las solicitudes el día catorce de enero de dos mil doce. Igualmente, entre los días nueve y veinte de enero de dos mil doce se realizaron las entrevistas a los aspirantes a ocupar el cargo de Capacitadores-Asistentes Electorales.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° Con fecha veintiuno de enero de dos mil doce se aplicó el examen de conocimientos a los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual se realizó en forma simultánea en los lugares gestionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral.

7° Con fecha veintitrés de enero de dos mil doce se llevó a cabo la calificación de los exámenes por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. Cabe señalar que los días veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil doce, se realizó la evaluación integral consistente en la revisión de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total de la calificación obtenida por los solicitantes, ahora bien, con las resultas de las tres calificaciones se elaboró un listado de los aspirantes con las derivaciones obtenidas.

8° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, mediante el cual se prevé la implementación de una estrategia general de capacitación electoral con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. El referido organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Además, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y

vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; promover una cultura sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del referido código electoral de la entidad.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 párrafo 1, fracción IV, inciso a) del código electoral de la entidad.

V. Que el órgano superior de dirección del instituto electoral, tiene la atribución, entre otras, la de realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 1, fracción XLVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del instituto electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, tal como lo establece el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el nombramiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales lo realizarán los Consejos Distritales Electorales por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, a propuesta de sus respectivos Presidentes, nombramientos que serán ratificados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 186, párrafos 1 y 2 del código de la materia de la entidad.

VIII. Que tal como lo establece el artículo 187 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los nombramientos de los Capacitadores-Asistentes Electorales de los Consejos Distritales, deben recaer en personas que cumplan con los requisitos siguientes.

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser nativo de la entidad o avecindado en el distrito o en el municipio respectivo, con una residencia no menor de un año;
- c) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- d) Ser de reconocida probidad;
- e) No ser servidor público en funciones, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- f) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal o de representación ante el Consejo General del Instituto Electoral o sus órganos desconcentrados de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- h) No haber sido condenado por delito doloso; y
- i) Tener modo honesto de vida.

IX. Que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá entre otras atribuciones, la de coadyuvar en la elaboración y desarrollo de la estrategia de capacitación electoral del instituto para cada proceso electoral; así como la de elaborar, dirigir y supervisar los programas de capacitación electoral y educación cívica que desarrollaran los Consejos Distritales y Municipales Electorales y la de colaborar en el diseño y en la elaboración del mecanismo, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, tal como lo establece el artículo 24, párrafo 1, fracciones II, V y VII

del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que el proceso de selección de Capacitadores-Asistentes Electorales se llevó a cabo en los términos siguientes:

a) Recepción de solicitudes y documentación probatoria.

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día catorce de enero de dos mil doce, a las dieciocho horas, las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral recibieron las solicitudes y la documentación descrita en la convocatoria, así como aquella probatoria que acompañaron, en las veintisiete sedes, veinte cabeceras distritales, seis centros de acopio distritales y en la oficina central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, de los ciudadanos que aspiraron a desempeñarse como Capacitadores-Asistentes Electorales.

b) Evaluación curricular de aspirantes.

Las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y Organización Electoral, realizaron evaluación curricular desde el momento de la captura de la solicitud hasta el día veinte de enero de dos mil doce.

c) Entrevista a aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales.

Las entrevistas se realizaron del día nueve al día veinte de enero de dos mil doce, a todos los aspirantes que acudieron, y se realizaron invariablemente por las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral, así como por los integrantes del Consejo Distrital.

d) Examen de conocimientos.

El sábado veintiuno de enero del dos mil doce, a las diez horas se celebró simultáneamente en los lugares gestionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral de la entidad, la aplicación de los exámenes de conocimientos.

El lunes veintitrés de enero de dos mil doce, en reuniones de trabajo de los Consejos Distritales Electorales se realizó la calificación de los exámenes en las veinte sedes distritales.

e) Evaluación Integral.

Los días veinticuatro y veinticinco de enero del dos mil doce, las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral, así como los miembros del Consejo Distrital Electoral llevaron a cabo la evaluación integral de todos los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, la cual se compone de la suma de los resultados de la evaluación curricular, la entrevista y el examen de conocimientos.

XI. Que de conformidad a lo establecido en la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo comprendido entre los días dieciséis de febrero al treinta de abril del dos mil doce.

XII. Que los Coordinadores de Capacitación y Organización Electoral, así como los integrantes de los Consejos Distritales Electorales realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el día primero de mayo y el día dieciséis de julio del dos mil doce. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Consejos Distritales Electorales, realizarán una segunda evaluación de los Capacitadores-Asistentes Electorales entre el día dieciocho y el día veinticinco de julio de 2012.

XIII. Que de conformidad con lo señalado en la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales de los distritos 01 y 17, más el municipio de Gómez Farías que usarán el sistema electrónico para la recepción del voto, a los ciudadanos designados se les contratará para el período comprendido entre los días primero de febrero al treinta de marzo de dos mil doce, los Coordinadores de Capacitación y Organización Electoral, así como los integrantes de los Consejos Distritales Electorales realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los Capacitadores-Asistentes Electorales, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación, para el período comprendido entre el día primero de abril y el día dieciséis de julio de 2012. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Coordinadores de Capacitación y Organización Electoral, realizarán una segunda evaluación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, entre el día dieciocho y el día veinticinco de julio del dos mil doce.

XIV. Que el diez por ciento de los Capacitadores-Asistentes Electorales que obtengan los mejores resultados de la evaluación al desempeño final y que tengan como mínimo una calificación de noventa puntos en la última valoración tendrán derecho a un estímulo monetario adicional por parte del instituto electoral, consistente en un mes de salario sin gastos de campo.

XV. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 186, párrafo 1 del código de la materia de la entidad y una vez analizada la totalidad de los expedientes de los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, el Presidente del Consejo Distrital Electoral propone a este Consejo Distrital, para su aprobación la designación como Capacitadores-Asistentes Electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los ciudadanos que se mencionan en el **ANEXO NÚMERO UNO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo, así como la lista de reserva de aspirantes a Capacitador-Asistente Electoral que no sean contratados y que de resultar una vacante se les llamará a integrarse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismos que se encuentran especificados en el **ANEXO NÚMERO DOS** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los ciudadanos seleccionados como Capacitadores-Asistentes Electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en términos del ANEXO NÚMERO UNO que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

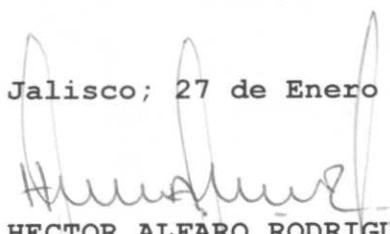
SEGUNDO. Se aprueba la lista de reserva con los ciudadanos que obtuvieron una calificación mayor o igual a seis y que no resultaron contratados en términos del ANEXO NÚMERO DOS que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital Electoral número 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

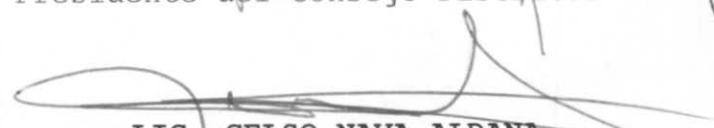
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Vocalía Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, para su debido conocimiento.

QUINTO. Infórmese el contenido del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la ratificación de dichos nombramientos.

Jocotepec, Jalisco; 27 de Enero de 2012.


LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ

Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral


LIC. CELSO NAVA ALDANA

Secretario del Consejo Distrital Electoral 17

